



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 119
Expediente: 2146-2003

Miraflores, 30 MAYO 2003

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo del 2003, visto el Recurso de Apelación presentado por Paneles Napsa S.A. (en adelante, la recurrente), Resolución de Alcaldía N° 0139, de fecha 10 de marzo de 2003, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de noviembre de 2001, la recurrente, dentro de los alcances del artículo 12° de la Ordenanza N° 098-MML, presentó a esta Comuna una Iniciativa Privada relacionada con el Mobiliario Urbano en el Distrito de Miraflores, específicamente incluyendo avisos publicitarios, para su adjudicación en forma de concesión;

Que, acogiendo el proyecto presentado por la recurrente, mediante Resolución de Alcaldía N° 0090 del 09 de enero de 2002, se aprobó la Iniciativa Privada indicada en el considerando precedente, a efectos de la convocatoria del Concurso de Proyectos Integrales para la correspondiente adjudicación bajo la modalidad de Concesión;

Que, dentro de este escenario, con fecha 19 de marzo de 2002 se publicó en el Diario Oficial *El Peruano* el Aviso de Convocatoria del Concurso de Proyectos Integrales No. 002-2002-MM, denominado "Mobiliario Urbano Miraflores";

Que, seguido el curso del procedimiento administrativo de selección antes aludido, mediante Resolución N° 00001 del 27.06.2002, publicada el 01.10.2002 en el Diario Oficial *El Peruano*, el Comité de Adjudicación de Concesiones correspondiente otorgó la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales No. 002-2002-MM la recurrente, adjudicándole la concesión del servicio de suministro, instalación y mantenimiento del Mobiliario Urbano del Distrito de Miraflores por un periodo de 15 años;

Que, al encontrarse en desacuerdo con ello, la empresa DINAMIC PUBLICITY S.A. interpuso una Demanda Contencioso Administrativa ante el Poder Judicial, solicitando que se declare la nulidad y consecuente ineficacia de las Resoluciones de Alcaldía Nos. 0090, 0519 y 0532, entre otros actos administrativos relacionados con el Concurso de Proyectos Integrales No. 002-2002-MM;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 1011 (Fojas 18) del 06.11.2002 se suspendió el Concurso antes referido, en tanto sea resuelto el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa Dinamic Publicity S.A. contra la Resolución No 09 del Primer

11



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo en el Expediente No. 788-2002;

Que, el precitado Recurso de Apelación fue resuelto mediante Resolución No. 05 del 30.12.2002, expedida por la Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, la misma que confirmó la resolución apelada en la parte que declaró la nulidad de todo lo actuado y la conclusión del proceso judicial, e integrándola en cuanto al defecto insubsanable de falta de legitimidad para obrar activa (Fojas 25);

Que, mediante Carta Notarial recibida el 11.11.2002, la recurrente solicita que se declare la nulidad del Concurso de Proyectos Integrales No. 002-2002-MM, cuya Iniciativa fue por ellos presentada, aduciendo, entre otros argumentos, que la Iniciativa Privada comprendía vías que en ese momento (noviembre de 2001) eran de administración metropolitana;

Que, al encontrarse en desacuerdo con la Resolución N° 1011, la empresa F & G Publicitarios S.A.C., postor del aludido Concurso de Proyectos Integrales que quedó en segundo lugar dentro del orden de prelación para el otorgamiento de la Buena Pro, interpuso el correspondiente Recurso de Reconsideración (Fojas 3);

Que, dicho Recurso de Reconsideración fue declarado Infundado, a través de la Resolución de Alcaldía N° 0139, de fecha 10 de marzo de 2003 (Fojas 29), Resolución que declara que la recurrente, en su calidad de adjudicataria de la buena pro del aludido Concurso, ha perdido su derecho de adjudicación, por no haber firmado el contrato dentro del plazo establecido;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 0139 fue notificada a la recurrente con fecha 12 de marzo de 2003, tal como se aprecia a Fojas 33;

Que, encontrándose disconforme con la precitada Resolución de Alcaldía de Fojas 29, y en ejercicio de su derecho de defensa, con fecha 20 de marzo de 2003, la recurrente procedió a interponer un Recurso de Apelación contra la misma (Fojas 34);

Que, indica la recurrente que, tal como ella misma advirtió en el escrito de fecha 11 de noviembre de 2002, el Proceso de Selección ya estaba viciado en la oportunidad prevista para la firma del contrato, suscripción que en consecuencia era jurídicamente imposible;

Que, a fojas 44 obra el Dictamen N° 081/abril-03-MM/CLR, generado por esta Comisión con fecha 04 de abril del 2003;

Que, a Fojas 53 podemos apreciar la Cédula de Notificación expedida por la Corte Superior de Justicia de Lima, Especializada en lo Contencioso Administrativo, en relación con el aludido Proceso Contencioso Administrativo, tramitado ante el órgano jurisdiccional mediante Expediente N° 3066-02;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

119

Que, a través de la mencionada Cédula de Notificación, se nos comunica, con fecha 28 de abril del 2003, la presentación de un Recurso de Casación, interpuesto por la empresa Dinamyc Publicity S.A.;

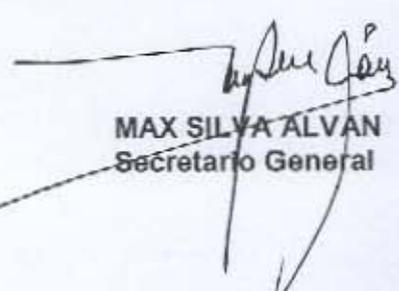
Que, encontrándose en trámite un proceso ante el Poder Judicial, corresponde a esta instancia inhibirse de seguir conociendo el procedimiento administrativo seguido mediante el presente expediente;

Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, norma aplicable al presente procedimiento, el Concejo por **Mayoría**;

RESOLVIÓ:

Artículo Único.- Inhibirnos de seguir conociendo el procedimiento administrativo continuado a través del Recurso de Apelación presentado por la empresa Paneles Napsa S.A. a fojas 34, en tanto no se resuelva el Recurso de Casación planteado por la empresa Dinamic Publicity S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MAX SILVA ALVAN
Secretario General


ING. FERNANDO ANDRADE CARMONA
ALCALDE